



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 64
09 de Junio de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 7765-HF/2023.-

EXPTE. N° 500-79/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense, a partir del 1° de febrero de 2023 los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares Por Hijo conforme se indica en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndense a la Unidad de Control Previsional las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7771-HF/2023.-

EXPTE. N° 500-20/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de enero de 2023, la renuncia presentada por el Licenciado en Economía, Fernando Federico Remigio Medina, DNI N° 23.946.197 al cargo de Director Provincial de Estadística y Censos, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial del Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7866-S/2023.-

EXPTE. N° 714-2122/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el suplemento por circuito cerrado del 20% a favor del Sr. Pablo Sebastián Bautista, CUIL N° 20-32625659-6, cargo categoría I, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de plata permanente de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, con funciones de Camillero en el Servicio de Quirófano, Anestesia y Dolor, a partir del 03 de enero de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, EJERCICIO 2023 - LEY N° 6325, la erogación que demande el pago del adicional por circuito cerrado del 20 % previsto en las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13, al Sr. Pablo Sebastián Bautista, por el periodo que transcurre desde el 05 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7969-HF/2023.-

EXPTE. N° 500-169/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense, a partir del 1° de marzo de 2023 los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares Por Hijo conforme se indica en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndense a la Unidad de Control Previsional las gestiones que en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-



Junio, 09 de 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7975-HF/2023.-**EXPTE. N° 500-179/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fijense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de enero, del 1° de febrero y del 1° de marzo del presente ejercicio, conforme los montos que se detallan en el Anexo I, II y III, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6.325.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 5°.- Dese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para conocimiento.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7992-S/2023.-**EXPTE. N° 733-751/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Aleja Benita Aguilar, CUIL 27-12236518-8, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 01 de enero de 2021, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, indicadas a continuación:

EJERCICIO 2023:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública "Provincial" 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de Conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8004-S/2023.-**EXPTE. N° 715-209/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. Beatriz María del Valle Ortega, CUIL N° 27-24252619-3, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-98 "Regularización Decreto 3555-S/2021", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



Junio, 09 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8005-S/2023.-**EXPTE. N° 0728-0074/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Cruz Vilma Sonia, CUIL N° 27-29845438-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023- Lev N° 6325:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8024-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 612-31/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente Ángel Daniel GUERRERO, CUIL N° 20-10853249-2, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, para la U. de O.: "V2A" - Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 ya lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8036-PEyM/2023.-**EXPTE. N° 1700-13/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. ELEONORA CORNEJO RIISE, D.N.I. N° 28.260.759, al cargo de Directora de Diseño de Políticas Públicas dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, con retroactividad al 2 de agosto de 2022, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8049-S/2023.-**EXPTE. N° 773-1012/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1012/2020, caratulado "NOTA N° 73/2020-DPTO. SERVICIO SOCIAL SOLICITA EL PAGO POR TAREA CRITICA A LA LIC. MÓNICA MARÍA DE LUJAN PONCE", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las- autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 Para el Pago de Obligaciones no



Junio, 09 de 2023.-

Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, - Ejercicio 2.023- Ley N° 5.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8101-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 613-24/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente **Tomás Rubén CABRERA BERRIOS, CUIL N° 20-92228168-9**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, para la U. de O.: "V2A" - Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8138-MS/2023.-

EXPTE. N° 1415-026/2019.-

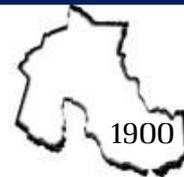
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al día 02 de Enero del año 2019, en la planta de personal permanente de la U. de O "28" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subayudantes al siguiente personal:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CRED.N°	CUIL
1	ALGAÑARAZ ROBERTO RICARDO	1.888	20-36756837-3
2	BURGOS JUAN ANDRES	1.890	23-38469840-9
3	CARLOS MIGUEL ANGEL	1.891	20-35933006-6
4	CASTRO MARCOS NICANOR	1.892	20-37104937-2
5	CEDRON NELSON IVAN	1.893	20-37634437-2
6	CONDORI MATIAS NICOLAS	1.894	20-33757972-9
7	CRUZ FRANCO SANTIAGO	1.895	20-36861576-6
8	CHAÑI JOEL MAXIMILIANO	1.896	20-45765028-1
9	FARFAN DELMAJORGELINA CINTIA	1.897	27-37635068-7
10,	FLORES MIGUEL ALFREDO	1.898	20-36226004-4
11	FRANCO SEBASTIAN GABRIEL	1.899	23-37730188-9
12	GIMENEZ OMAR IGNACIO	1.900	20-37918312-4
13	HEVIA DAVID EMANUEL	1.901	20-40441078-5
14	HUERTA SERGIO GABRIEL ALEJANDRO	1.902	20-38408074-0



15	LAMAS CARMEN GISELA CELESTE	1.904	27-40440892-0
16	MEJIA ABRAHAM ISAAC	1.905	20-37731634-8
17	ORTEGA KEVIN GABRIEL	1.906	20-37661861-8
18	ORTEGA ROMERO FABRICIO EZEQUIEL	1.907	20-37730287-8
19	PORTILLO ARANDA IVAN MATIAS	1.908	24-38655102-9
20	QUIROGA LEONARDO VICTOR GABRIEL	1.909	20-36282063-5
21	SOTO RECTOR RODRIGO EMANUEL	1.910	20-38471229-1
22	TACHE EMANUEL GONZALO	1.911	20-38975461-8
23	VALENCIA MARIANO EDUARDO	1.912	20-37104164-9
24	VEGA LUCAS CATRIEL NICOLÁS	1.913	20-38977200-4
25	VILTE FRANCO EZEQUIEL	1.914	20-35932639-5

ARTÍCULO 2°.- Dejase sin efecto el Alta en Comisión dispuesta por Resolución N° 71-JSP/19, respecto del Subayudante Alberto Gustavo Sebastián Bargas Orellana, CUIL N° 20-40799755-8, credencial N° 1.889.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "26 - Dirección General del Servicio Penitenciario"- Ejercicio 2020 - Ley N° 6.149, Ejercicio 2021 - Ley N°6.213, Ejercicio 2022- Ley N° 6.256.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y pase oportunamente al Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8146-HF/2023.-

EXPTE. N° 513-1568/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora **SILVIA BENITA SANCHEZ CUIL N° 27-16591756-7** al cargo Categoría 24 del Escalafón General, perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C3F" Dirección Provincial de Rentas, a partir del 1° de enero de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023- Ley N° 6325, para la Unidad de Organización "C3F" Dirección Provincial de Rentas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y el cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por la Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Rentas, Contaduría de la Provincial, Dirección Provincial de Personal a los fines que estimen corresponder y luego vuelva al Ministerio de Haciendas y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8173-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-128/2023.-

C/agdos. N° 1414-022/2023, 1401-068/2023, N° 1414-015/2023, 1414-023/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase Hacer Lugar - por vía de excepción - a la solicitud de los funcionarios policiales y en consecuencia declarar aplicable en forma retroactiva el Decreto N° 7482-MS/22 a los funcionarios que pasaron a situación de Retiro Obligatorio mediante Decretos N° 6.534-MS/22, 6.864-MS/22, 6.886-MS/22, 6.755-MS/22, 6.883-MS/22, 6.760-MS/22, 6.759-MS/22, 6.866-MS/22, 6.754-MS/22, 6.532-MS/22, 6.761-MS/22, 6.756-MS/22, 7.199-MS/22, 7.198-MS/22 y 7.193-MS/22, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de los haberes del personal policial solicitante y la prosecución del trámite de Retiro de los mismos.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.



Junio, 09 de 2023.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8207-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 613-461/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor **Omar Samuel VILCA, CUIL N° 20-11663383-4**, Categoría 18-4 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 1° de julio de 2022, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8284-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-286/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

01 Comisario	PABLO VALENTIN ACOSTA	LEG. 14.020
02 Comisario	OSCAR DANIEL VAZQUEZ	LEG. 13.172
03 Sub. Oficial Principal	ERNESTO MOISES IGNACIO	LEG. 13.390
04 Sub. Oficial Principal	CESAR RICARDO RAMOS	LEG. 13.391
05 Sub. Oficial Principal	MARCELO RUBEN MIRANDA OSORES	LEG. 13.486
06 Sub. Oficial Principal	JUAN CARLOS CACHAMBE	LEG. 13.582
07 Sub. Oficial Principal	CASIANO FLORES	LEG. 13.593
08 Sub. Oficial Principal	MARIO MATEO CONTRERAS	LEG. 13.624
09 Sargento Ayudante	GUILLERMO GREGORIO GALIAN	LEG. 14.126
10 Sargento Ayudante	HERNAN WILFREDO PEREIRA	LEG. 14.140
11 Sargento Ayudante	MARCELA DEL ROSARIO VILTE	LEG. 14.151
12 Sargento Primero	JORGE REINALDO CRUZ	LEG. 14.123

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 8464-G/2023.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 JUN. 2023.-****VISTO:**

La Ley N° 5860 “Código Contravencional de la Provincia de Jujuy”; y,

CONSIDERANDO:

Que, es público y notorio, que sesiona la Convención Constituyente, con afectación de personal y ocupación del recinto legislativo;

Que, resulta imperativo, garantizar en forma efectiva, los derechos de libre tránsito y circulación, individuales y colectivos, actualizando el régimen de contravenciones y penas, que respalde facultades preventivas y punitivas ya conferidas para el actuar eficaz de autoridades contravencionales.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 113 de la Ley 5860/14 “Código Contravencional de la Provincia de Jujuy”, que quedará redactado en los siguientes términos:

“**Artículo 113.-** Serán sancionados con hasta mil Unidades de Multa (1.000 UM), quienes permanezcan en espacios públicos, alterando el orden, obstaculizando la libre circulación vehicular y/o peatonal, causando temor en la población o limitando ilegítimamente y de cualquier modo el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos. En estos casos, la fuerza policial deberá intimar a los supuestos infractores para que desocupen el lugar en forma inmediata y permitan el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Cuando los protagonistas hicieren caso omiso a dicha intimación, el representante del Departamento Contravencional, los intimará para que de inmediato procedan a dispersarse, restablecer el orden, la normal circulación vehicular y peatonal, bajo expreso apercibimiento de dar intervención directa a la justicia penal, sin perjuicio de la formación de causas contravencionales a las personas humanas,



jurídicas, ideales y/o cualquier tipo de organizaciones, tengan o no personería jurídica, que hayan intervenido o propiciado el hecho. En los supuestos que con motivo de la contravención prevista en el párrafo anterior se ocasionen daños materiales a bienes públicos o al patrimonio cultural, la multa podrá elevarse hasta el doble de conformidad a la magnitud de los perjuicios perpetrados. Como agravante de la pena prevista en los párrafos anteriores, corresponderá la inhabilitación para ejercer cargos públicos hasta dos (2) años, cuando el contraventor fuere un funcionario nacional, provincial o municipal. Igualmente, para el caso que el contraventor fuere empleado público, además de la multa aplicable y su efectivización a través de sistemas de detención, la contravención será considerada falta grave, que, en caso de reincidencia, constituirá causa suficiente de cesantía".

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto toda normativa que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto Acuerdo regirá a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 5°.- Dése a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Cambio Climático, Seguridad, Planificación Estratégica y Modernización, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, para demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 5652-E/2023.-

EXPTE. N° 1062-48/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese Desiertos los RENGLONES N° 1 y 3 de la Licitación Pública Nacional N° 22/2023 - SIE - PROMACE -CAF.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase, en el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 22/2023 - SIE-PROMACE- CAF: RENGLÓN N° 2: JARDÍN MATERNAL A CREAR de la Localidad de SAN PEDRO DE JUJUY, Departamento SAN PEDRO, al oferente EMPRESA ESTEBAN MARTÍNEZ RIERA por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 15/100 (\$ 182.865.324,15), en virtud de las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

U. de O. F10 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-PROMACE
F10A DIRECCIÓN DE PROYECTOS PROMACE

Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACIÓN

Función 5 CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR

Partida 8-8-213-1-2-5 Obras Varias - PROMACE - CAF

Partida 8-1-1-639-2-5 Obras Varias - Ap. Provincia - PROMACE - CAF

ARTÍCULO 4°.- Con intervención de la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE notifíquese a los oferentes, vía correo electrónico la parte dispositiva de la presente sin perjuicio de la comunicación en soporte papel.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE a iniciar el procedimiento de contratación correspondiente por los regiones desiertos.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5653-E/2023.-

EXPTE. N° 1062-49/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarase Desierto el RENGLÓN N° 1 de la Licitación Pública Nacional N° 23/2023 - SIE -PROMACE- CAF.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase, en el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 23/2023 — SIE-PROMACE- CAF: RENGLÓN N° 2: ESCUELA N° 327 "ISLAS MALVINAS" y ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 4 de la Localidad SAN JUANCITO, Departamento EL CARMEN al oferente EMPRESA ING. MARCELO HORACIO ZARIF por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 29/100 (\$ 160.327.457,29) y el RENGLÓN N° 3: ESCUELA N° 22 "REPÚBLICA DE BOLIVIA" y ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 4 de la Localidad CARAHUNCO, Departamento PALPALÁ al oferente EMPRESA ING. MARCELO HORACIO ZARIF por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 77/100 (\$ 160.578.268,77), en virtud de las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

U. de O. F10 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-PROMACE
F10A DIRECCIÓN DE PROYECTOS PROMACE

Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACIÓN

Función 5 CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR

Partida 8-8-213-1-2-5 Obras Varias— PROMACE — CAF

Partida 8-1-1-639-2-5 Obras Varias— Ap. Provincia — PROMACE - CAF

ARTÍCULO 4°.- Con intervención de la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE notifíquese a los oferentes, vía correo electrónico la parte dispositiva de la presente sin perjuicio de la comunicación en soporte papel.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE a iniciar el procedimiento de contratación correspondiente por el región desierto.



Junio, 09 de 2023.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 215-ISPTvV/2023.-

EXPT.E. N° 600-160/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2023.-

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la compensación - con carácter excepcional de las facturas de energía eléctrica de 135 usuarios residenciales de los departamentos San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, no comprendidos en Tarifa Social, que debido a consumos estacionales evidenciaron un aumento del valor de la respectiva factura de EJES.A., a efectos de que dichos usuarios puedan acceder por única vez al beneficio de la compensación de las facturas a través de la Secretaría de Energía de la provincia.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTESE a los Intendentes y Comisionados Municipales de los departamentos mencionados, cooperación a efectos de recibir las solicitudes de los usuarios que cumplan con lo establecido en el artículo que antecede, para acogerse al beneficio de la compensación, debiendo remitir la documentación pertinente para su análisis a la Secretaría de Energía hasta la fecha límite 19 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Energía analizará la documentación recibida y dispondrá la compensación de los servidos de energía eléctrica que hubieran acreditado imposibilidad de pago de facturas de EJES.A. correspondiente al servicio de energía eléctrica por única vez.-

ARTÍCULO 4°.- Previo registro por Dirección General de Gestión Ministerial, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y remítase copia a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Cumplido, pase a SU.SE.PU. y a EJE S.A. y a Dirección General de Administración y siga a la Secretaría de Energía a sus efectos

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía

RESOLUCION N°465-ISPTvV/2023.-

EXPT.E. N° 600-362/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2023.-

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la compensación excepcional del servicio de energía eléctrica a personas que acrediten ante la Secretaría de Energía, situación de vulnerabilidad económica y/o social, y/o situación particular atendible que les impida afrontar el pago de la factura de EJE S.A que acrediten mediante documentación fehaciente, los criterios dispuestos en el Anexo Único que integra la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE la implementación de un sistema de asistencia virtual para el acceso al beneficio de la compensación de facturas de energía eléctrica, que permita su otorgamiento a todos los habitantes de la provincia que requieran de una asistencia específica, conforme lo dispuesto en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYASE a la Dirección Provincial de Energía, Dirección de Transporte y Distribución de Energía, Dirección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, Coordinación de Energía de la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a promover la política energética de compensación de facturas del servicio de energía eléctrica de conformidad a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Previo registro por Dirección General de Gestión Ministerial, cumplido publíquese en forma sintética a Boletín Oficial, remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas, EJE S.A., SUSEPU y siga a la Secretaría de Energía a sus efectos.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía

RESOLUCION N° 2834-MPA/2023.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2.023.

VISTO:

La ley provincial Nro. 6.242, el expediente MPA-AG N° 154/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido en la mencionada ley provincial, este Ministerio es el órgano competente para la custodia, conservación, disposición y subasta de bienes decomisados en procesos penales y de aquellos que, dispuesta la devolución a su propietario, tenedor o poseedor, estos no son habidos o son reticentes en su retiro (Ley Provincial N° 6242, art. 1, 10 y ccs.).

Que, por su parte el artículo 11 establece que cuando por la naturaleza de las cosas secuestradas no correspondiere su venta, ni su entrega, transcurrido el plazo de un (1) año, se dispondrá su destrucción.

De igual modo, el artículo 17 del respectivo cuerpo legal establece que “En caso de que los vehículos automotores en condiciones de ser subastados no sean aptos para el uso por su manifiesto deterioro, se procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra.”

Que, en expte. P-26981-MPA-22, caratulado “I.P.P. para establecer procedencia de motovehículos”, se dispuso la baja y desafectación para compactación y disposición final de los bienes –motocicletas- detallados en listado adjunto, en los términos del art. 17 de la Ley 6242.

Que, en este contexto corresponde avanzar con la descontaminación, compactación y disposición como chatarra de los bienes antes mencionados; para ello resulta necesario disponer la contratación de un servicio a tales fines.-

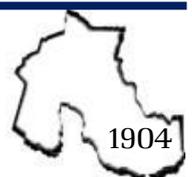
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el art. 1, 11, 17 y ccs. de la ley 6242, art. 3, 17 y ccs. de la Ley Provincial N° 5.895, modif. por ley 6242, en concordancia con el art. 23 y ccs. Decreto Acuerdo Nro. 3716-H-1978;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el proceso de selección para la contratación del servicio integral de compactación, descontaminación y disposición final de bienes registrables –motovehículos - que se encuentran declarados como chatarra en el Ministerio Público de la Acusación, en expte. P-26981-MPA-22, caratulado “I.P.P. para establecer procedencia de motovehículos”.

Artículo 2°.- APROBAR el pliego de condiciones que deberán cumplir los oferentes, el que forma parte integrante de la presente Resolución.



Junio, 09 de 2023.-

Artículo 3°.- Las cotizaciones deberán ser presentadas hasta el día 31 de mayo de 2.023 a horas 12.00, en la oficina de Administración General sito en avenida Urquiza N° 462 de la ciudad de San Salvador de Jujuy o remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: compras@mpajujuy.gob.ar

Artículo 4°.- DISPONER que los recursos generados a partir del cumplimiento del presente llamado se imputarán a la Partida 1.12.9.35.17 "Otros Ingresos – Ministerio Público de la Acusación" cuya fuente de financiamiento es Recursos Propios.

Artículo 5°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Evaluación al Sr. Guillermo José Acho DNI N° 30.541.512, Dr. Miguel Serapio Soria DNI N° 20.701.895 y al C.P.N. Pablo Leonardo Gómez DNI N°23.167.089.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación del llamado por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ministerio Público de la Acusación www.mpajujuy.gob.ar

Sergio Enrique Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCION N° 2837-MPA/2023.-**San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2.023.****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Sr. Fernando Antonio Nicolás AGÜERO, DNI Nro. 43889519, argentino, bachiller, en la Categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir del día de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Sr. Fiscal General en su cargo. -

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese. -

Sergio Enrique Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCION N° 2842-MPA/2023.-**San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2.023.****FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Dr. Sergio Gabriel MULLICUNDO, DNI Nro. 30765215, argentino, abogado, en la Categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir del día de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Sr. Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez

Fiscal General

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia, como resultado del **CONCURSO N° 31: "DOS CARGOS DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL EN SAN PEDRO DE JUJUY"** y del **CONCURSO N° 78: "UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL EN LA DEFENSORIA CIVIL Y AUSENTES N° 1 EN SAN PEDRO DE JUJUY"**, a saber: **Primera Terna: Dra. VILCA GUITIAN, VILMA NATALIA DNI N° 28.105.256.- Dra. GUZMAN, DANIELA PAOLA DNI N° 25.783.399.- Dra. LOPEZ LUCCA, CAROLA ALEXANDRA DNI N° 25.571.342.- Segunda Terna: Dr. MELANO, DARIO RAUL DNI N° 28.621.673.- Dra. SOLETTA, NATALIA ANDREA DNI N° 27.097.015.- Dra. CABELLO, MONICA VALERIA DNI N° 27.575.518.- Tercera Terna: Dra. CASTRO REYNA, MARIA SOFIA DNI N° 22.420.526.- Dra. SAJAMA GABRIELA, SILVINA DNI N° 27.872.864.- Dra. MIRANDA YAPURA, CECILIA EUGENIA DNI N° 31.600.300.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (09-06-2023), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del adherente, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión. San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2023. Fdo. Dr. Javier Gronda. Secretario de Justicia de Jujuy. -

09 JUN. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia, como resultado del **CONCURSO N° 32: "UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES e INCAPACES"**, SEDE SAN PEDRO DE JUJUY" a saber: **Terna: Dr. RIVAS, DANTE OSCAR DNI N° 24.324.981.- Dra. LEZANA, RAQUEL ELISA DNI N° 25.212.179.- Dra. VILCA GUITIAN, VILMA NATALIA DNI N° 28.105.256.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (09-06-2023), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del adherente, y



Junio, 09 de 2023.-

debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2023.- Fdo. Dr. Javier Gronda-Secretario de Justicia de Jujuy.-

09 JUN. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia, como resultado del **CONCURSO N° 33: “UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL CON ASIENTO EN PERICO”** y **CONCURSO N° 79: “UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL PERICO”** a saber: **Primera Terna: Dra. CORREA ANALIA, D.N.I. 29.029.646.- Dra. VILCA GUITIAN, VILMA NATALIA D.N.I. 28.105.256.- Dra. CASTRO REYNA MARIA SOFIA D.N.I. 22.420.526.- Segunda Terna: Dra. FLORES ANALIA MARIA DEL HUERTO D.N.I. 24.611.721.- Dr. MELANO DARIO RAUL D.N.I. 28.621.673.- Dra. GUZMAN DANIELA PAOLA D.N.I. 25.783.399.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (09-06-2023), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del adherente, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2023.- Fdo. Dr. Javier Gronda-Secretario de Justicia de Jujuy.-

09 JUN. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia, como resultado del **CONCURSO N° 80: “UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES e INCAPACES CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL PERICO”** a saber: **Primera Terna: Dr. RIVAS, DANTE OSCAR D.N.I. 24.324.981.- Dra. MIRANDA YAPURA CECILIA EUGENIA D.N.I. 31.600.300.- Dra. CALDERON MARIA INES D.N.I. 28.856.344.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (09-06-2023), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del adherente, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2023.- Fdo. Dr. Javier Gronda-Secretario de Justicia de Jujuy.-

09 JUN. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia, como resultado del **CONCURSO N° 81: “UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL” EN EL CENTRO JUDICIAL DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**, a saber: **Terna: Dra. VILCA GUITIAN, VILMA NATALIA DNI N° 28.105.256.- Dra. CASTRO REYNA MARIA SOFIA DNI N° 22.420.526.- Dra. SOLETTA, NATALIA ANDREA DNI N° 27.097.015.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (09-06-2023), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del adherente, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2023.- Fdo. Dr. Javier Gronda-Secretario de Justicia de Jujuy.-

09 JUN. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia, como resultado del **CONCURSO N° 82: “UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES e INCAPACES CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN”**, a saber: **Terna: Dra. LEZANA, RAQUEL ELISA D.N.I. 25.212.179.- Dra. VILCA GUITIAN VILMA NATALIA D.N.I. 28.105.256.- Dra. CASTRO REYNA MARIA SOFIA D.N.I. 22.420.526.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (09-06-2023), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del adherente, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2023.- Fdo. Dr. Javier Gronda-Secretario de Justicia de Jujuy.-

09 JUN. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- CONCEJO DELIBERANTE
EXPTE. N° 386-X-2023.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 7857/2023.-**



ARTICULO 1°.- Prohíbase la instalación, habilitación y funcionamiento de Ferias de Abastecimiento Mayoristas de Alimentos dentro del territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por Ferias de Abastecimiento Mayoristas de Alimentos:

a- Todo establecimiento o evento social, económico, y/o cultural, establecido temporal o permanentemente, ambulante o fijo, periódico o anual, dedicado a la manipulación comercialización, almacenaje, exposición, maduración, entrega a cualquier título de frutas, legumbres y/u hortalizas, y productos y subproductos de origen animal, y derivados, y todo otro alimento que establezca la reglamentación, para su distribución y/o expendio al por mayor, donde los productores, mayoristas y distribuidores se reúnen periódicamente para exhibir y vender sus productos en grandes volúmenes.-

b- Todo establecimiento o evento social, económico, y/o cultural que establezca la reglamentación, donde se realice la comercialización y distribución de productos alimenticios en grandes volúmenes, destinados principalmente a abastecer a minoristas, comerciantes y empresas.-

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las categorías que establezca la reglamentación en función del inciso b) del Artículo precedente, están Expresamente comprendidos dentro de la prohibición establecida en el Artículo 1° de la presente, las siguientes categorías:

a) Categorías "**MERCADO MAYORISTA O MERCADO CONCENTRADOR**": Establecimiento en el que ingresan los productos alimenticios mencionados en el Artículo 2° de la presente, que realicen tráfico federal, provincial o local, en los que hay varios operadores en unidades funcionales establecidas ("puestos"), para su posterior venta a comerciantes mayoristas, minoristas y consumidores.-

b) Categoría "**DEPOSITO DE FRUTAS Y HORTALIZAS**": Aquel establecimiento con UN (1) únicos operador, personas física o jurídica, en el que ingresan frutas y hortalizas, que realizan tráfico federal, provincial o local, para su posterior venta a comerciantes mayoristas y/o minoristas sin efectuar acondicionamiento alguno de las mismas, pero si repasos, cuando se estime conveniente.

c) Categoría "**CENTRO DE REEXPEDICION**": Son aquellos establecimientos donde acondicionan frutas y hortalizas que realizan tráfico federal, provincial o local para su posterior venta a minoristas, o funcionan como centros de abastecimiento de grandes redes de venta al público, de cadenas de locales de comidas y proveedores de comidas preparadas. No se incluye en esta categoría a las denominadas "playas logísticas" de hipermercados y supermercados, en las que no hay acto comercial alguno, pero si distribución a las áreas de exposición y venta al público (sucursales).-

ARTICULO 4°.- La habilitación de Ferias Minoristas se registrá por la Ordenanza N° 6155/2011. Establézcase que el órgano encargado de otorgar habilitaciones para dichas categoría de Ferias será la Coordinación General de Gobierno de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy o el organismo que en un futuro lo reemplace, debiendo, la misma, efectuar los controles necesarios para verificar el cumplimiento de la misma y el giro comercial minorista.-

ARTICULO 5°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 01 junio de 2023.-

Sr. Roberto Daniel Brizuela

Vice- Presidente 2°

Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1504.23.006.-

EXPTE. N° 16-8393-2023-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7857/2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 04/2023 de fecha 1 de junio de 2023, mediante el cual se prohíbe la instalación, habilitación y funcionamiento de ferias de Abastecimiento Mayoristas de Alimentos dentro del territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Gobierno, el mismo no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7857/2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 04/2023 de fecha 1 de junio de 2023, mediante la cual se prohíbe la instalación, habilitación y funcionamiento de Ferias de Abastecimiento Mayoristas de Alimentos dentro del territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. GASTON JOSE MILLON, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Gobierno, Coordinación General de Comunicación y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal Concejo Deliberante de la Ciudad d San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a la licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0138/2023.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0138-LPU23.-

Obra: Readequación de Alumbrado Público Vial en Travesía Urbana - Tramo: El Carmen RP N° 42- Sección: Alto Comendero- Km.1683,7 A 1685,6- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- 2° Llamado.-



Junio, 09 de 2023.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Veinticinco Millones, Setecientos Cuarenta y Un Mil con 00/100.- (\$125.741.000,00) y un Plazo de Obra de Dos (2) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón, Doscientos Cincuenta y Siete Mil, Cuatrocientos Diez con 00/100.- (\$1.257.410,00).-

Apertura de Ofertas: 12 de Junio de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 16 de Mayo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

19/22/24/29/31 MAY. 02/05/07/09/12 JUN. LIQ. N° 32487 \$6.000,00.-

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0152/2023

Proceso de Contratación N° 46/6-0152-LPU23.-

Obra: Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN N° 9 Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones, Quinientos Diecinueve Mil con 00/100.- (\$167.519.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón, seiscientos Setenta y Cinco, Ciento Noventa con 00/100.- (\$1.675.190,00).-

Apertura de Ofertas: 07 de julio de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de junio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

09/12/14/16/21/23/26/28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 32740 \$6.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

RESOLUCIÓN N° 1/2023.- VISTO: Lo dispuesto por los Arts 7, 8, 13, 15 y concordantes del Estatuto de la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN**, CONSIDERANDO: Que, conforme lo establece el art. 8 de dicho Estatuto, los miembros de Comisión Directiva duran dos años en sus funciones, renovándose a dicho término en su totalidad. Que, solo la elección del Presidente será por voto secreto de los asociados que estén habilitados a emitir su voto según el Padrón que se confeccionará, ya que el número de socios no alcanza a 100. Que, el Presidente electo designará a los demás miembros de Comisión Directiva ante la Asamblea General Ordinaria. Que, los comicios se realizarán en fecha 23 de junio del cte. año, por lo que corresponde convocar a elecciones para tales fines, fijándose como vencimiento del plazo para la presentación de candidatos a Presidente el día 13 de junio del 2023 a horas 18,00. Por ello: LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN. RESUELVE: **Artículo 1°:** Convocar a elección de Presidente de la Comisión Directiva de la Entidad, la que se realizará el día 23 de junio de 2023, de hs. 15:00 a hs.19:00, en el lugar que determine la Junta Electoral.- **Artículo 2°:** La elección se hará por voto secreto debiendo los candidatos presentarse para su oficialización por ante la Junta Electoral en la sede de la Asociación, hasta el 13 de junio de 2023 a horas 18,00, sita en calle Espinoza N° 534, B° Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Artículo 3°:** Hacer saber que la Junta Electoral está integrada por los Dres. Martín Rodrigo Suárez; Vivian Elizabeth Aparicio; Mónica Liliana Reich como miembros titulares y el Dr. Carlos Matías Maximiliano Salas como miembro suplente. **Artículo 4°:** Convocar a Asamblea Ordinaria que se realizará el día 23 de junio del 2023 a horas 20,00, en la sede de AJAAR sita en el domicilio ya consignado para considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2. Designación de dos asociados para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la reunión juntamente con el Presidente y la Secretaria General. 3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas, Anexos e Informacion Complementaria, Informe de Revisores de Cuentas, todos ellos correspondientes al Ejercicio N° 25 cerrado al 31-12-2022. 4. Lectura y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos Ejercicio 2023. 5. Consideración y aprobación valor cuota social 2023. 6.- Proclamación del Presidente electo. **Art 5°:** Hacer saber, publicar y archivar.- Fdo. Dra. Verónica Valdez-Secretaria General.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 32702 \$1.350,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL O.D.I.J. (Organización de Desocupados Independientes de Jujuy)** convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Junio del año 2023 a 18:00 horas en instalaciones ubicadas en MZA. AP4, LOTE 1, 34, 35 y 36, Barrio Alto Comedero, Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la que solo podrán participar los socios que figuren en el Padrón confeccionado al efecto; para tratar el siguiente Orden del día: 1.- Lectura del Acta anterior.- 2.- Aprobación de Memoria correspondiente al ejercicio del año 2022; 3.- Aprobación de Balance correspondiente al ejercicio del año 2022; 4.- Aprobación de Inventario correspondiente al ejercicio del año 2022; 5.- Aprobación de Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio del año 2022.- Se informa a los asociados a partir de la publicación de la presente se encuentran a su disposición en instalaciones de la sede social, ejemplares de: Memoria; Balance General; Inventario; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador.- Fdo. José Luis Bejarano-Presidente.-

09 JUN. LIQ. N° 32730 \$550,00.-

La Comisión Directiva del **CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA** convoca a Elecciones.- Acta 1089 del 06 de junio del 2023.- Tema 2 Convocatoria a elecciones para renovación de la Comisión Directiva respetando alternancia conforme al periodo de mandatos que son objeto de esta Convocatoria, Renovación Total del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas.- La presente se realiza con la antelación previa que fija el artículo 86 que



del Estatuto Social para el día 25 de Julio del corriente año 2023 en la sede social del Club en sita en calle Iriarte N° 123 del barrio Gorriti de esta ciudad en horario 11:00 a 21:00 horas a los fines de elegir miembros de la Comisión Directiva Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas en los siguientes cargos y periodos: *Comisión Directiva: Vicepresidente, Secretario, Protesorero, Vocal Titular 3º, Vocal Suplente 2º (para cumplir mandato por dos años), *Tribunal de Disciplina: Tres Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes 1º y 2º (para cumplir mandato por un año).- *Comisión Revisora de Cuentas: Tres Miembros (para cumplir mandato por dos años).- Se hace saber a los Sres. Socios que el Art. 99 del estatuto social prevé sanciones para quienes no emitan voto de manera injustificada.- Asimismo, el padrón se en contratará a disposición en Secretaria por el lapso de cinco días hábiles a partir de esta publicación.- Fdo. Marcos Oscar Quinteros- Presidente.-

09 JUN. LIQ. N° 32765 \$450,00.-

Acta de Reunión de Socios "ITT ARGENTINA S.R.L."- En la Localidad de Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Marzo de 2023, siendo las 11.30 hs. se constituye en la sede social de ITT ARGENTINA S.R.L., sita en calle Italia 490, Vicente López, Prov. De Buenos Aires, los Sres. Socios Ana María Bárbara Mercedes Mónaco y Antonio Di Meola que representan el ciento por ciento del capital social de la Sociedad, revistiendo la presente el carácter de Reunión de Socios Unánime y Autoconvocada, a los fines de considerar la modificación de la Cláusula Primera del Contrato Social y cambio de domicilio de la sede social de la Sociedad. Abierto el acto, toma la palabra el Socio Gerente Antonio Di Meola y expone la necesidad y conveniencia de modificar la Cláusula Primera del Contrato Social para modificar el domicilio de la Sociedad y mudarlo a la Provincia de Jujuy. Ello en función de la posibilidad de realizar actividades en tal jurisdicción y considerando la existencia de normativa y reglamentaciones locales cuyos beneficios para sociedades allí radicadas que podrían resultar conducentes al interés societario. En función de ello y luego de una deliberación, por unanimidad se resuelve: **1.-**) Modificar la Cláusula Primera del Contrato Social de ITT ARGENTINA S.R.L., conforme Contrato Social de fecha 09/11/2011 y Acta de Cesión de Cuotas Sociales, Designación de Gerente y Reforma de Estatuto de fecha 24/10/2019, todos los instrumentos regularmente inscriptos ante el Registro Público de la Provincia de Buenos Aires. La Cláusula Primera del Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera: "**PRIMERA:** La Sociedad se denomina **ITT ARGENTINA S.R.L.** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero..." Acto seguido, se resuelve fijar nuevo domicilio de la sede social en calle Independencia Nro. 604, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. Se declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social será en el domicilio indicado anteriormente, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos se comunica la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: admin@ittarg.com.ar. 2.-) Autorizaciones: Se resuelve facultar al Dr. Matías Ripoll, D.N.I. 31.687.118, abogado MP 4025 y al C.P.N. José María Montiel, D.N.I. 31.036.071, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la presente en el Registro Público de Jujuy, realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y/o todo otro organismo público o privado, con las más amplias facultades de ley que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la presente.- No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 12.45 horas del día de la fecha.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 373-DPSC/2023.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-149/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo del 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba la inscripción del Cambio de Jurisdicción de la Sociedad "ITT ARGENTINA S.R.L.", CUIT N° 30-71405127-6, desde la Provincia de Buenos Aires a esta jurisdicción y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE REUNION DE SOCIOS "ITT ARGENTINA S.R.L.", de fecha 15 de marzo de 2023, cuya copia certificada obra a fs. 51.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 JUN. LIQ. N° 32401 \$1.000,00.-

Acta de Asamblea N° 27: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Mayo del año 2021, siendo las 20hs, se da comienzo a la asamblea general ordinaria en la nueva sede de la empresa, sito en calle Dr. Vicente Cicarelli esquina Avenida Ricardo Balbín, Barrio Bajo la Viña de esta ciudad, con la presencia de los señores socios: MARCELO ALEJANDRO VÁSQUEZ, MARTÍN RODRIGO BASPINEIRO, MARTÍN ANDRÉS VÁSQUEZ y CLAUDIA ALBINA LAMAS, quienes representan el total del capital social. Toma la palabra el señor Martín Alejandro Vásquez, declara abierta la asamblea y mociona que la empresa se mudó de sede social a calle Dr. Vicente Cicarelli esquina Avenida Ricardo Balbín, Barrio Bajo la Viña de esta ciudad, por lo que es necesario efectuar el cambio de la sede social y legal de la sociedad y efectuar su inscripción a los pertinentes registros. Toma la palabra el señor Marcelo Alejandro Vásquez, quien manifiesta su conformidad al cambio de domicilio de la sede de la empresa y solicita a los ocios se designe a la socia Claudia Albina Lamas para que realice dicho cambio de domicilio en la AFIP y a la Esc. Andrea Romero Zampini, Titular del Registro Notarial N° 45, para que efectúe la inscripción de la presente acta ante el Registro Público de Jujuy, todo lo cual es aprobado por unanimidad. Luego de un breve intercambio de opiniones los señores socios aprueban por unanimidad el orden del día, designando a los socios Marcelo Alejandro Vásquez y Claudia Albina Lamas para suscribir la presente acta, dando por finalizada la presente asamblea a las 20.30 hs.- A los efectos de la certificación de sus firmas Marcelo Alejandro Vásquez D.N.I. N° 24.324.783 y Claudia Albina Lamas D.N.I. N° 25.064.789, vuelven a firmar la presente acta ratificando su contenido y firmando en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil veintidós.- ACT. NOT. N° B 00711411- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N°45- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-



Junio, 09 de 2023.-

RESOLUCION N° 291-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-013/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 JUN. LIQ. N° 32375 \$800,00.-

Acta de asamblea Ordinaria N° 30: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de septiembre del año 2022, siendo las 10:00 hs., se da comienzo a la asamblea general ordinaria en la nueva sede de la empresa, sito en calle Dr. Vicente Cicarelli esquina Avenida Ricardo Balbín, Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, con la presencia de los señores socios: Marcelo Alejandro Vásquez, Martín Rodrigo Baspineiro, Martín Andrés Vásquez, y Claudia Albina Lamas, quienes representan el total del capital social. -Toma la palabra el señor Martín Alejandro Vásquez, declara abierta la asamblea y menciona que atento al cambio de la sede social, conforme surge de Acta de asamblea N° 27 del 02/05/2021, es necesaria la modificación de la Cláusula Primera del Estatuto Social.- Luego de una breve deliberación, por unanimidad, resuelven que la Cláusula Primera del Estatuto Social quede redactada de la siguiente forma: "PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL- La sociedad girará bajo la denominación de "SOFTLOGIA-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Dr. Vicente Cicarelli esquina Avenida Ricardo Balbín, Barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales, y corresponsalías en cualquier parte del país o extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial". Seguidamente todos los socios, manifiestan en el carácter de declaración jurada, lo siguiente: -Que, la sociedad posee el siguiente correo electrónico; info@blimop.tech, - que la sociedad cuenta con sede social en calle Dr. Vicente Cicarelli esquina Avenida Ricardo Balbín, Barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. -Que, no se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19550 T.O. 1984.- Luego de aprobar por unanimidad el orden del día, se da por concluida la sesión, siendo las 11:00 horas, firmando al pie de la presente todos los presentes.- A los efectos de la certificación de sus firmas los Señores, Marcelo Alejandro Vásquez D.N.I. N° 24.324.783, Claudia Albina Lamas D.N.I. N° 25.064.789, Martín Rodrigo Baspineiro D.N.I. N° 27.726.760 y Martín Andrés Vásquez, D.N.I. N° 25.954.603, suscriben nuevamente la presente acta, ratificando todo su contenido y firmando en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 05 días del mes de Diciembre 2022.- ACT. NOT. N° B 00752550- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N°45- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADODIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALESGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUYRESOLUCION N° 291 -DPSC/2023.-CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-013/2023.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de abril del 2023.-VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. MARCELO VASQUEZ, DNI N° 24324783 en carácter de Socio d la firma, solicita, la INSCRIPCION MODIFICACION DE SEDE SOCIAL "SOFTLOGIA SRL".-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de a) ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 30 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 con firma certificada del Sr. MARCELO ALEJANDRO VASQUEZ, DNI N° 24.324.783, la Sra. CLAUDIA ALBINA LAMAS, DNI N° 25.064.789, Sr. MARTIN RODRIGO BASPINEIRO, DNI N° 27.726.760 y MARTIN ANDRES VASQUEZ, DNI N° 25.954.603 ante Esc. ANDREA R. Romero Zampini, Titular del Registro Notarial N° 45; b) ACTA DE ASAMBLEA N° 27 DE FECHA 02 DE MAYO DEL AÑO 2021 con firma certificada del Sr. MARCELO ALEJANDRO VASQUEZ, DNI N° 24.324.783 y la Sra. CLAUDIA ALBINA LAMAS, DNI N° 25.064.789 ante Esc. Publica autorizante Andrea R. Romero Zampini, Titular del Registro Notarial N° 45.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 JUN. LIQ. N° 32376 \$800,00.-

"HVPRODUCCIONES SAS".- En la de San Salvador de Jujuy, el día 02 de Mayo de 2022 comparece el señor Virues, Hernán Rodolfo, DNI N° 21050145, CUIT 20-21050145-3 de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Agosto de 1969, profesión Productor Cinematográfico, estado civil casado, con domicilio legal en la calle Carlos Antonio López 3129 pb C, CABA, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina HVPRODUCCIONES SAS y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad Tilcara de Jujuy, en la calle Belgrano 547, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro



público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$160.000,00.- (pesos Ciento Sesenta Mil) representado por un mil seiscientas acciones ordinarias escriturales, de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **II. Disposiciones Transitorias:** En este acto los socios acuerdan: **1.** Sede Social: Establecer la sede social en la calle Belgrano Nro. 547, de la ciudad de Tilcara, CP 4624, Depto. San Francisco de Tilcara, Provincia de Jujuy. **2.** Capital Social: El socio Hernán Rodolfo Virues DNI 21050145 suscribe el 100% del capital social al suscribir la cantidad de 1600 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en bienes de uso, acreditándose tal circunstancia mediante inventario certificado por CPN matriculado en el CPCE Jujuy. **3.** Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador titular a: Hernán Rodolfo Virues DNI N° 21050145 CUIT 20-21050145-3 argentino, nacido el 14 de Agosto de 1969, profesión Productor Cinematográfico, estado civil casado, con domicilio en la calle Carlos Antonio López 3129 pb C, CABA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550, constituye domicilio especial en Calle Belgrano Nro. 547, de la ciudad de Tilcara, en la provincia de Jujuy, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11. Asimismo declaran bajo juramento que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es: hernanvirues@gmail.com. Designar administrador suplente a: María Cecilia Piraino, DNI 26387220, CUIL 27-26387220-2 argentina, nacida el 06/12/1977 de Profesión Médica Pediatra, estado civil casada, con domicilio en calle Moreno nro. 283, de la Ciudad de Tilcara, provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550 constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado, asumiendo el administrador suplente en caso de incapacidad y/o imposibilidad sobreviniente. **4.** Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se declara bajo juramento que el Sr señor Virues, Hernán Rodolfo, DNI N° 21050145, CUIT 20-21050145-3 de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Agosto de 1969, profesión Productor Cinematográfico, estado civil casado, con domicilio legal en la calle Carlos Antonio López 3129 pb C, CABA, es el beneficiario final de la sociedad en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- ACT. NOT. N° B 00675151- A 00230025- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-



Junio, 09 de 2023.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-423/2022.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Septiembre de 2022.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. HERNAN RODOLFO VIRUES, en carácter de Presidente de "HVPRODUCCIONES S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 2 de mayo de 2022 de "HVPRODUCCIONES S.A.S." cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 JUN. LIQ. N° 32719 \$1.200,00.-

Cesión de Cuotas Sociales de "JOVA S.R.L."- Entre los señores Oscar Alejandro ARRIAGA, con documento nacional de identidad número 40.565.998, CUIL n° 20-40565998-1, soltero, nacido el día 25 de noviembre de 1997, técnico agropecuario, y Sofía Valentina ARRIAGA, con documento nacional de identidad número 42.452.703, CUIT n° 27-42452703-9, nacida el día 9 de febrero de 2000, estudiante, soltera, ambos de nacionalidad argentinos, con domicilio en calle Jujuy 209 del Barrio San Francisco de la localidad de Monterrico, departamento El Carmen de esta provincia, por una parte, y por la otra Ana Laura ARRIAGA, con documento nacional de identidad número 45.328.646, CUIL 27-453286466, nacida el día 27 de diciembre de 2003, estudiante, soltera, también de nacionalidad argentina y con domicilio en calle Jujuy 209 del Barrio San Francisco de la localidad de Monterrico, departamento El Carmen de esta provincia, convienen en celebrar el siguiente contrato privado de transferencia de cuotas sociales, el que subordinan a estas cláusulas: **PRIMERA:** Los señores Oscar Alejandro Arriaga y Sofía Valentina Arriaga son únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JOVA S.R.L.", CUIT N° 30-71682078-1, con domicilio social en Calle Jujuy 209 de la localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta provincia de Jujuy.- Asimismo, declaran la plenitud y vigencia de la personería y sociedad relacionada, cuyos ANTECEDENTES son: La sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha 17 de febrero de 2020, inscrita en el registro Público de Comercio de esta provincia al Folio 299, Acta n° 299, Libro VI de S.R.L. y bajo Asiento n° 9, Folio 67/72, Legajo XXV- Tomo I- del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 14 de julio de 2020.- **SEGUNDA:** Los señores Oscar Alejandro Arriaga y Sofía Valentina Arriaga, en adelante los "CEDENTES" es la parte transmitente de las cuotas y la señora Ana Laura Arriaga, en adelante la "CESIONARIA", es la adquirente de las cuotas objeto de esta negociación.- Los nombrados socios, los CEDENTES, son propietarios de cuatro mil (4.000) cuotas iguales de pesos: cien (\$100.-) cada una, 3suscriptas en igual proporción, es decir la cantidad de dos mil (2.000) cuotas sociales, por la suma de pesos: doscientos mil (\$ 200.000,00) el señor Oscar Alejandro Arriaga y la cantidad de dos mil (2.000) cuotas sociales, por la suma de pesos: doscientos mil (\$200.000,00) doña Sofía Valentina Arriaga.- **TERCERA:** LOS CEDENTES vienen a ceder gratuitamente a favor de su hermana Ana Laura Arriaga, LA CESIONARIA, la cantidad de UN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS (1332) CUOTAS de la SOCIEDAD individualizada más arriba, es decir la cantidad de seiscientos sesenta y seis cuotas (666) cada uno, y la CESIONARIA las adquiere, según los términos siguientes: **CUARTA:** LA CESIONARIA declara que tiene pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la SOCIEDAD. Consecuentemente, renuncia al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier concepto o título relacionado con su estado financiero, económico u operativo, sobre cualquier pasivo de la SOCIEDAD, sea actualmente conocido o desconocido.- **QUINTA:** Como consecuencia de todo lo expuesto, LOS CEDENTES transmiten a favor de la CESIONARIA todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a la adquirente en su mismo lugar y grado de prelación.- **POR SU PARTE,** impuesta la CESIONARIA de la presente cesión gratuita de cuotas, presta su total conformidad y aceptación.- **SEXTA:** Atento a que la cesión instrumentada por este contrato no altera ninguna de las cláusulas del contrato social, no se requiere modificación de su texto, el cual es ratificado por todos los firmantes.- **SEPTIMA:** Los comparecientes, únicos socios de la razón social, declaran bajo fe de juramento que la sede social y domicilio legal de la misma es en la calle Jujuy 209 de la localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy y que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ninguna de las partes se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo declaran bajo juramento que NO son sujetos obligados de informar a la Unidad de Información Financiera ("UIF"), en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley 25.246 (Prevención de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo). **INFORME REGISTRAL:** Con el certificado de inhibiciones expedido por el Registro Inmobiliario n° 3211 de fecha 16 de marzo de 2023 se acredita que los cedentes no están inhibidos para disponer de sus bienes.- Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares consignados al comienzo y a tales fines se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder.- **OCTAVA:** Los socios declaran por último, que la firma posee el siguiente correo electrónico a los efectos de recibir todo tipo de notificaciones: y que Oscar Alejandro Arriaga queda investido de todas las facultades necesarias para otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y/o exigidos por la autoridad registral, rectificatorios y complementarios del presente instrumento, así como para realizar los trámites y gestiones que fueren conducentes a la inscripción de esta cesión de cuotas.- De conformidad, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitres, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00773817- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS- TIT. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

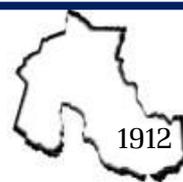
FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 321-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-152/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo del 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, en carácter de APODERADO de "JOVA S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

Junio, 09 de 2023.-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Cuotas sociales de fecha 17 de marzo de 2023 de JOVA S.R.L., cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 JUN. LIQ. N° 32707 \$1.200,00.-

REMATES

DÍAZ LETICIA ANALÍA, M.P 203,
CACHIZUMBA LUIS ALFREDO, M.P 375
CARDOZO GONZALO DAVID M.P. 315.-

Rfte. Expte. N° 011-EV/23.- Caratulado "Remate de Animales".- Juzgado Contravencional N° 1, a Cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N°650, B° Centro de esta Ciudad, ORDENO la EXHIBICIÓN Y REMATE DE ANIMALES, dispuesto en Expte. N° 015-EV/22. Martilleros habilitados para remate: DIAZ Leticia Analía, M.P 203, CACHIZUMBA Luis Alfredo, M.P 375 y CARDOZO Gonzalo David M.P. 315.- Debiendo concurrir los interesados al Cuerpo de Caballería dependiente de Unidad Regional N° 1, ubicada en B° Higuierillas, Ciudad de S. S. de Jujuy, los días 15 y 16 del mes de junio del 2.023, desde hs. 09:00 a 13:00 (exhibición de animales), y en fecha 17 de Junio del 2.023, a hs. 09:00, "Acto de remate". Pago en efectivo, comisión a cargo del adquirente, sin base. Muniendo de documento nacional de identidad. Juez Contravencional N° 1: Dr. José Matías Ustarez Carrillo Secretaria Contravencional N° 1: Dra. Alejandra Melina Ramos.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

09/12/14 JUN. S/C.-

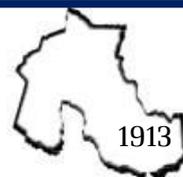
ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 71

Judicial Sin Base, Un Inmueble ubicado en Calle Leandro N. Alem N° 533- B° General Savio- Dpto. Palpalá- Provincia de Jujuy. Dr. José Alejandro López Iriarte, Presidente de Trámite, Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía 2, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-267707/2012**, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Expte. Principal N° B-140561/2005: D'ANDREA, ROBERTO ARTURO c/ CUSSI, MARTA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Italo Salvador Cuva, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y SIN BASE; un inmueble individualizado como: Matrícula P-6433- Circ. 1; Sección 8; Manzana 146; Lote 26; Padrón P-27438; ubicado en calle Leandro N. Alem N° 533, B° General Savio, Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy; con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie total s/ plano de 325,00 m2.; Medidas: Fte: 10,00 m. C/fte. 10,00 m.; cdo. 32,50 y cdo. 32,50 y los Linderos son: N: Parcelas 27 y 2; al S: Parcela 25 y 22; al E: P/ Parcela 21 y 3 y al O: Calle. El inmueble está ocupado por la demandada y su grupo familiar, según acta de constatación de fecha 24/6/2022. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: EMBARGO Por Oficio de fecha 14/05/2007- Cámara C. y C.- Sala I-Voc. 2 Jujuy-Expte. N° B-171069/07- carat.: Embargo....D'andrea, Roberto c/ Cussi, Marta – Pres. N° 6956 el 23/05/07- Registrado: 04/06/2007.- Asiento 2: EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 26/09/11- Cámara C. y C. Sala I- Vocalía N° 2- Expte. N° B-250593/11 "Inc. de Ejec. de Honorarios: Revuelta, Juan c/ Cussi, Marta", Monto \$2.505,71 Pres. N° 15064 el 3/10/11- Registrada: 25/10/11. Asiento 3: REINSCRIPCION EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As. 1- por oficio de fecha 20/10/2011-Pres. N° el 11/11/2011-Registrada: 16/12/2011.- Asiento 4: EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 31/03/16- Cámara C. y C. Sala I- Vocalía 2- Jujuy - Expte. B-267707/12: Inc. de Ejec. de Sentencia en Expte. B-140561/05: D'Andrea, Roberto c/ Cussi, Marta Pres. N° 4277, el 04/04/16- Registrada: 3/05/16.- Asiento 5: EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 03/08/21- Cámara C. y C.- Sala I- Voc. N° 2- Jujuy- Expte. N° B-267707/12- "Inc. de Ejecución de Sentencia en Expte. B-140561/05: D'andrea, Roberto c/ Cussi, Marta", -Pres. N° 11722 el 10/08/21- Registrada: 19/08/21.- Nota: Se ordenó sobre Ttlar. 7.3.- DEUDAS: Debe señalarse que el inmueble posee deudas en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy por \$ 19.652,50 al día 29/06/22. Asimismo al día 30/09/2022, adeuda \$ 17.543/11 a la empresa Agua Potable de Jujuy; igual que a la Municipalidad de Palpalá al día 18/8/2022 la suma de \$4.749,57; A la Empresa Ejesa se adeuda al 1/02/2023 \$5.000; a Gas Nor adeuda al 12/1/2023 \$703,46. La subasta se realizará el día 16 de junio de 2023 a horas 17.30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, con más una copia en el Juzgado de Paz de la ciudad de Palpalá. San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2023. Dr. GUESALAGA, IGNACIO JOSE, Secretario.-

09/12/14 JUN. LIQ. N° 32750 \$1.100,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Ana María del Huerto Sapag- Presidente de Trámite, de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-122135/2018 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-045390/2015: ARMELLA MARIA ELENA; RIVERA DULFREDO c/ESTADO PROVINCIAL publíquese el siguiente decreto "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina vieron el Expediente mixto N° C-122135/18, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles:



Armella, María Elena; Rivera, Dulfredo c/ Estado Provincial ” (III cuerpos); y su agregado el Expte N° C-045390/15, caratulado: “Medidas Preparatorias a La Prescripción Adquisitiva: Armella, María Elena; Rivera, Dulfredio c/ quiénes se consideren con derecho – Estado Provincial” y luego de deliberar... Por lo expuesto la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por MARIA ELENA ARMELLA DNI N 17.322.855 y DULFREDO RIVERA DNI N 18.558.013. Como consecuencia de ello, declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Santiago del Estero N° 561 del B° 12 de Octubre de la ciudad de la Quiaca, Departamento de Yavi, Pcia de Jujuy, individualizado como Circunscripción 1, sección 3, manzana 37, parcela 9, padrón N- 4539 según surge del plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante resolución N° 15236 del 16/04/2015. Se hace saber que, al encontrarse el inmueble ubicado en Zona de Seguridad Nacional, se cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente (Decreto Ley N° 15385/1944; Decreto Nacional N° 253/2018 y Resolución N° 166/2009). 2. Fijar como fecha de adquisición de dominio el día 05/05/2013, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales para cuando existan pautas económicas concretas. 5. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 del CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del CPC (Ley N° 5486) 6. Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de MARIA ELENA ARMELLA DNI N 17.322.855 y DULFREDO RIVERA DNI N 18.558.013, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a la Dirección General de Inmuebles a tales fines, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes. 7. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese”. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Presidente de Trámite-, Enrique R. Mateo- Vocal-, Jorge Daniel Alsina- Vocal-; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán - Secretaria- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces por el término de Cinco Días.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mayo de 2.023.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 32652 \$1.650,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-189298/21-caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ARANCIBIA, FLAVIA MIGUELINA c/ CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES”, procede a notificar el siguiente proveído “SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2023. I.- Proveyendo al escrito N° 659921: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 05-07-22, 2° párrafo de autos. En consecuencia, dése al co-demandado “**TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO**”, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio de ley. II.- Al efecto, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el plazo de Cinco días. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos en bandeja colaborativa, para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula. Firmado por Cabezas, Elba Rita - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial; Firmado por Bustamante, María Josefina - Prosecretario Técnico de Juzgado”. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DEL 2023.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 32646 \$1.650,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez titular de la Sala II, Vocalía N° 4 de la Cámara Civil y Comercial, en el Expte. C-212155/22, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-194616/2022: KUBA, EDGARDO DANIEL c/ CARCUR, ANTONIO JORGE”, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2023. Proveyendo al escrito N° 695220: dése por decaído el derecho a contestar demanda a los herederos CARCUR ANTONIO JORGE y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble a prescribir. Téngase por no afectados los derechos de YAMIN TERESITA DEL VALLE, LORENTE CARMEN, ALICIA, BERNO MARTÍN, FICOSECO CLAUDIA ANTONELLA y de la MUNICIPALIDAD DE PERICO.- Notifíquese por edictos y adjúntese la diligencia. C.I.DR. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mí Dra. Marcela Vilte- Secretaria.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 32694 \$1.650,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nro. C-110.864/18, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble: SOSA CRISPIN Y OTRA c/ GONZALES DE ALARCON NILA Y OTRA”, hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Nelson Guillermo Loza en escrito N° 405905. En consecuencia, córrase traslado de la demanda a los herederos de las Sras. Nila González y Flora González de Cárdenas (y/o sus herederos), para que contesten en el término de quince días con más un día en razón de la distancia en el caso de la primera mencionada, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren. Atento lo solicitado, notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de las localidades de Salta y San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días. Diligencias a su cargo. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mí Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación de las localidades de Salta y San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, de Marzo del 2.023.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 32676 \$1.650,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el B-235.682/10, caratulado: “Prescripción Adquisitiva en B-163.151/06: MAMANI GREGORIO c/ MEDRANO ROSSO, JOSE GASPAR; MEDRANO ROSSO, LADISLAO; MEDRANO ROSSO, ARTURO; MEDRANO ROSSO, HORACIO; MEDRANO ROSSO, CELIA; y BORJA DE CONTRERAS, IDA ARGENTINA Y OTROS”, hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil veintidós...la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por el Dr. Nelson Loza en representación del Sr. Gregorio Mamani. En su mérito, declarar adquirido por el nombrado el dominio del inmueble individualizado como Padrón J-914, Circunscripción 1, sección 2, Parcela 197, Matricula J-3945 ubicado en Paraje Pinchayoc, Localidad de Uquia, Departamento de Humahuaca, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa, el que –previa inscripción registral- deberá ser verificado y, en su caso, rectificado por la Dirección Provincial de Inmuebles, conforme lo expuesto en los considerandos. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 8 de junio de 2010. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo: Dra. Alejandra María Luz Caballero -Presidente de Trámite- Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini- Vocales Ante mí: Dra. Luciana Graciela Lamas -



Secretaría.”.Publiquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2.023.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 32677 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De Acuerdo a la Resolución N° 209-SBDS/2023- Expediente N° 1102-460-2021.- El Sr. **FRANCISCO JAVIER GARCIA**, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución numero 209 del año 2023 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento, aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F, SPII y otras de cobertura, de la unidad de manejo forestal, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando 495 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestal ubicado, en Finca Gracia o Arroyo del Medio, Padrón-d 5919 Matrícula 16036, y cuyo titular es Francisco Javier García.- El numero de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102 G460 2021.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 32647 \$1.650,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-178.017/21**, caratulado: Ejecutivo: “CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ CITRO, CLAUDIA MARIELA” hace saber a la demandada Sra. CLAUDIA MARIELA CITRO la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2023.- Autos y Vistos... Resulta... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CAPSAP en contra de CLAUDIA MARIELA CITRO D.N.I. 22.198.175, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE C/42/100 CTVS (\$37.777,42) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05. (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/378 N° 235) desde la mora considerada ésta desde el 19/04/2021 y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente hágase saber al letrado que la documentación original que sirviera de base a la presente ejecución se encuentra disponible en secretaría para su retiro.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- VA.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado”.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2023.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 32683 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-207255/2022** caratulado: “Ejecutivo: CORTES CASASCO, GABRIEL MOISES c/ DIAZ, PABLO ELISEO”.- Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de ordenar la publicación de los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre del 2022.-Atento a las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiéresele de pago, embargo y ejecución al demandado Sr. PABLO ELISEO DIAZ, D.N.I. 23.984.660 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) en concepto de capital reclamado, respecto a los intereses se aplicarán en el momento procesal pertinente, con más la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de éste juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril del 2023.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Agustín Masacessi mediante escrito digital N° 656210, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado Sr. DIAZ, PABLO ELISEO D.N.I. 23.984.6608, del proveído de fecha 13/10/22, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- [...] Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Firmado por Rondon, Marisa Eliana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Mallagray, Valentina- Prosecretario Técnico Administrativo.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 32699 \$1.650,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-195290/2022** caratulado: Acción Emergente de la Ley del Consumidor: GRANADOS MARTINEZ, SILVIA JIMENA c/ GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y otros, ordena por este medio notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2023. I.- Visto lo solicitado por la Dra. Silvia Jimena Granados Martínez en su escrito n° 674638 y constancias de autos, como medida para mejor proveer, córrese traslado de la presente demanda e intimase a CARMAX NOA a contestar la misma hasta el día 16 del mes Junio del año 2023, adjuntando los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda. III.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Para la notificación a la demandada CARMAX NOA, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- V.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal- Ante mf: Beatriz Inés Hiruela- Firma Habilitada.-



Junio, 09 de 2023.-

02/07/09 JUN. LIQ. N° 32619-32731-32732 \$1650,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 Secretaria N° 11 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Garay, María Julia - Juez Habilitado, Farfán, Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia, en los autos caratulados **Expte. N° C-213347/2022**, "Información Sumaria Cambio de Nombre: LORA CAMPERO, ALEJANDRO RODRIGO", ha dispuesto publicar el pedido de cambio de **ALEJANDRO RODRIGO LORA CAMPERO, DNI 28.124.675**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses, para que los que se consideren con derecho formulen oposición.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2023.-

08 MAY. 09 JUN. LIQ. N° 32234 \$1.100,00.-

Juzgado Contravencional N° 1 de la Provincia de Jujuy, INTIMAR para que en plazo de (03) tres días, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los animales secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional. Sobre las siguientes actuaciones: **Expte. 848-N/22:** (01) un equino sexo macho, categoría caballo, pelaje oscuro, listado, de avanzada edad, estado corporal regular- malo, sin marca a fuego. **Expte. 862-V/22:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje moro listado y calce en miembros posteriores, miembro anterior izquierdo, aproximadamente 2 años de edad, presenta diseño marca a fuego sin registrar. **Expte. 918-N/22:** (01) equino sexo macho, categoría caballo, pelaje moro blanco, avanzada edad, mal estado corporal, sin marca a fuego. **Expte. 942-F/22:** HERRERA NESTOR FABIAN, DNI N° 27.727.208, domicilio en Mza. 8 Lte. 27 del Barrio Punta de Diamante, en referencia a (01) un quino sexo macho, de aproximadamente 30 años de edad, categoría castrado, pelaje moro negro, con calce 3 miembros, se encuentra en regular a mal estado nutricional, no se observan lesiones visibles, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 1162-C/22:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje zaino oscuro listada, se encuentra en mala condición corporal, presenta patología crónica en pierna derecha, no presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 1367-f/22:** FLORES TITO MANUEL, DNI N° 29.133.116, domicilio en Asentamiento Finca Scaro S/N del Barrio Ciudad de Nieva, en referencia a (01) un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 15 años de edad, pelaje alazán, en regular estado general de nutrición, presenta diseño de marca a fuego en paleta izquierda. (01) Un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 10 años de edad, pelaje tordillo, en regular estado nutricional, no presenta marca a fuego. **Expte. 1680-N/22:** ROMERO JOSE LINO DNI N° 18.245.661, domicilio en Mza. 9 Lte. 2 Finca Perovic del Barrio Alto Comedero, SAJAMA MARTIN VALENTIN DNI N° 8.198.318, domicilio en Alonso tobar S/N del Barrio Alto La Viña, RAMOS BENITO DNI N° 7.739.044, domicilio en El Chañi de la Localidad de León y ZERPA JUAN FORTUNATO DNI N° 7.268.365, domicilio en Ocloyas de esta Ciudad Capital, en referencia a (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 3 años de edad, pelaje alazán listada, calzada en los 4 miembros, se encuentra en regular condición corporal, sin lesiones visibles, presenta diseño de marca a fuego en pierna derecha. **Expte. 162-N/23:** VILCA CLEOTILDE PAULA DNI N° 4.141.032, domicilio en Los Blancos – Cuesta Chica de la Ciudad de Palpalá, en referencia a (01) un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 6 años de edad, pelaje zaino oscuro lucero, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 221-N/23:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 4 años de edad, pelaje alazán lucero, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 497-C/23:** COLQUI CARLOS FERNANDO, DNI N° 21.665.411, domicilio en Finca San Pablo- Papel Noa de la Localidad de Reyes de esta Ciudad Capital, en referencia a (01) un bovino sexo hembra, categoría vaca, pelaje overo negro mocha, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de señal y marca a fuego. **Expte. 498-D/23:** DIAZ MARIO WALBERTO DNI N° 27.165.814, domicilio en Yerba Buena S/N Monoblock C del Dpto. 14- Centro Forestal de la Ciudad de Palpalá, en referencia (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 4 años de edad, pelaje zaino colorado lucero y pico blanco, cabos crin y cola negra, con calce en miembro posterior derecho, se encuentra en regular condición nutricional, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 374-V/23:** FLORES EULOGIO AMADO, DNI N° 16.241.474, domicilio en finca los sauces, la candelaria Ledesma, en referencia (01) un mular sexo macho, categoría mulo, pelaje bayo, presenta diseño de marca a fuego. GARZON RICARDO RODOLFO, DNI N° 24.423.288, domicilio en Mza. 5 Lte. 8- 80 Viviendas, El Cadillal, Perico, en referencia (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje zaino oscuro, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 791-C/23:** CORTEZ DANTE ELBER, DNI N° 31.817.030, domicilio en calle Olimpia Barrionuevo N° 1173 del Barrio Alto Comedero, Ciudad de San Salvador de Jujuy, en referencia (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje tordillo listado, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 879-N/23:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje blanco, no presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 752 letra C/22 CORTEZ RAUL RAFAEL, DNI 37920651 Dlio. Psj. 26 de Julio N° 41 B° Eva Perón- Perico- en referencia un (01) equino sexo hembra pelaje alazán, no presenta diseño de marca a fuego. Expte. 170 letra V 23: MAURICIO NICOLAS VILLALBA DNI 44812272 Dlio. Lte-8 Mza-538 etapa- PERICO- En referencia a un (01) equino, sexo hembra, pelaje lobuno con marca de fuego. "Fdo. JOSE MATIAS USTAREZ CARRILLO- JUEZ CONTRAVENCIONAL- DRA. RAMOS ALEJANDRA MELINA- SECRETARIA.-**

09/12/14 JUN. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N°139-SCA/2023- Expediente N°1101-358-L-2022.- **LEDESMA SAAI**, informa que realizará la obra de construcción y puesta en funcionamiento de una planta de producción de envases de un solo uso a partir de pulpa termomoldeada de fibra de caña de azúcar, que se desarrollará dentro del predio del Parque Industrial Ledesma. Los envases de pulpa termomoldeada representan una alternativa sostenible a los plásticos de un solo uso, ya que son reciclable, biodegradable y compostables, en línea con la política de sostenibilidad de Ledesma. Esta producción contribuirá a la reducción de la huella de carbono, con la participación de los consumidores, que con su decisión de compra serán partícipes de una acción en favor del medio ambiente. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en el área de servicio y tramites de la página www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta, de conformidad y cumplimiento con las disposiciones de las normativas vigentes.- Lic. Federico Gatti-Administrador General.-

09/12/14 JUN. LIQ. N° 32717 \$1.650,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I , Vocalía 2 de San Salvador de Jujuy, en el **Expte N° C-214682/2022** caratulado: "Daños y Perjuicios: BACA PABLO c/ JUÁREZ ORIETA, ANA NOEMÍ", cita y emplaza a la Sra. ANA NOEMÍ JUÁREZ ORIETA DNI N° 23167799, por el termino de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a comparecer en esta Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I, Vocalía 2, San Salvador de Jujuy 15 de mayo de 2022. I.- Proveyendo al escrito n° 686422 del Dr. Cesar Antonio Singh y atento lo informado por Secretaria, previo a proveer lo solicitado por el letrado, ante la imposibilidad de notificar a la demandada y conforme lo dispone el art. 162 C.P.C., notifíquese a la demandada por edictos la demanda incoada en su contra, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de publicación local tres veces la providencia que se transcribe: "San



Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2022.- I.-...II.-...III.- Cumplido que sean los puntos I y II del presente proveído; de la demanda Ordinaria por daños y perjuicios más daño moral en contra de ANA NOEMÍ JUÁREZ ORIETA córrase traslado de la demanda en el domicilio denunciado y con la copias respectivas para que la conteste en el plazo de Quince Días (15), bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C., e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no hiciera, se lo notificara mediante Ministerio de Ley, (art. 2, 54 y 154 del CPC). IV.- Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. V.- A los fines de la notificación, líbrese oficio al Señor Juez de Palpalá facultándose a la Dra. Rosalía T. Baca y/o la persona que esta designe para su diligenciamiento y conforme el art 72 del CPC encomiéndose al letrado confeccionar del oficio el que deberá subir electrónicamente al SIGJ para control y firma por ante Secretaría en el plazo de cinco (5) días y una vez firmadas en el plazo de diez (10) días acreditar su diligencia.VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José A. López Iriarte -Juez-. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso. Secretaria. II.- Encomiéndose al Dr. Singh la confección y presentación del edicto en el S.I.G.J (colaborativas) en el plazo de cinco (5) días y una vez retirados de barandilla en igual plazo acreditar su diligenciamiento. III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte - Juez - Ante mí: Dra. Mammana, Camila - Secretario de Primera Instancia - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial y se tendrá por notificado diez días después de la última publicación. - San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2023.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 32651 \$1.650,00.-

Dra. María Del Rosario Hinojo- Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 2068/21**, caratulado: "ARANDA, Carlos Fernando. EJECUCION DE PENA en Expte. N° 1137/18"; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a Notificar al imputado ARANDA, Carlos Fernando que en la causa de referencia se dicto la siguiente resolución; "San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2023.- Autos y Vistos...; Considerando...; Resuelve: 1.- **Citar por Edictos** por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial al imputado ARANDA, Carlos Fernando, de nacionalidad argentina, alfabeto, soltero, D.N.I. N° 39.234.166, nacido el día 05/07/1996 en El Talar Departamento Santa Bárbara de la provincia de Jujuy, hijo de José Luis Aranda y de Fernanda Paola Álvarez, con ultimo domicilio en Mza. 165, Lote 11 del barrio Santa Rosa de Libertador General San Martín; para que se presente a estar a derecho ante este Juzgado de Menores N° 3, Secretaria Penal y Contravencional, en el término de cinco días a partir de la última publicación; Bajo Apercibimiento de declarar su Rebeldía y ordenar su captura en el lugar que se encuentre, oficiándose a las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales que correspondiere, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establece el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Protocolizar, Notificar, Hacer saber, etc...- Fdo. Dra. María Del Rosario Hinojo- Juez de Menores N° 3- Dra. Lucia Mallagray- Prosecretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2023.-

09/12/14 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifueros Libertador - Civil y Comercial, en el Expte N° D-044322/23-Sucesorio Ab Intestato: VALDIVIEZO, LUIS Solic. por León, Virginia cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS VALDIVIEZO, D.N.I. N° 13.570.717.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 10 de mayo de 2023.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 32674 \$550,00.-

Ref. Expte. N° D-43.221/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña GRETA VALDEZ GUERRERO" Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **GRETA VALDEZ GUERRERO- DNI N° 93.314.172.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de abril de 2023.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 32701 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el C-224382/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARENZO, LUIS ALBERTO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ALBERTO CARENZO, DNI N° 13.729.150.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2023.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 32655 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el. Expte. N° C-224545/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato YAÑEZ VÍCTOR HUGO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **YAÑEZ VÍCTOR HUGO, D.N.I. 7.283.746**, a cuyo fin: Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 29, de Mayo de 2.023.-

09 JUN. LIQ. N° 32649 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-184360/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TURCO, JOSE ERNESTO y MARTINEZ, MARTA ANA, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sr. **TURCO, JOSE ERNESTO, DNI 6.471.480 y MARTINEZ, MARTA ANA, DNI 5.325.304**, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2022.-

09 JUN. LIQ. N° 31568 \$550,00.-



Junio, 09 de 2023.-

En el Expte. N° C-222631/23 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don FLORES LÓPEZ VICTORIANO".- El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, declárase la apertura del sucesorio del Sr. **VICTORIANO FLORES LOPEZ, D.N.I. 92.003.915**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial -Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.-

09 JUN. LIQ. N° 32671 \$550,00.-

En el Expte. N° D-045670/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don DIEGO AGUILAR" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **DIEGO AGUILAR DNI N° 8196416**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2023.-

09 JUN. LIQ. N° 32723 \$550,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. C-190154/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de URZAGASTI, PAULINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **URZAGASTI, PAULINA**, soltera, **L.C. N° 2.721.325**, fallecida el 07 de Marzo del año 2013, en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2022.-

09 JUN. LIQ. N° 32733 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11- Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. C-217187/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LAMAS WILFREDO": cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **LAMAS WILREDO, DNI. N° 10.009.168**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días Edictos en un Diario Local y un día en el Boletín Oficial.- Fdo. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mí- Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.-

09 JUN. LIQ. N° 32735 \$550,00.-

Juzgado Multifueros de Perico Secretaria Civil y Comercial en el Expte. N° 212076: Caratulado Sucesorio Ab Intestato de LOPEZ MAXIMA, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **LÓPEZ MÁXIMA D.N.I. N° 6.482.522** el presente juicio Sucesorio Ab- Intestato de la Sra. LOPEZ MAXIMA. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Pro Secretario: Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2023.-

09 JUN. LIQ. N° 32748 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N° C-212372/22- "Sucesorio Ab Intestato JORGE, LUIS ALBERTO Solic. por Fernández Blanco, María Cristina y otros" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JORGE, LUIS ALBERTO, Declárese Abierto el presente juicio Sucesorio Ab- Intestato del Sr. **JORGE, LUIS ALBERTO D.N.I N° 12.018.116**.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero-Civil y Comercial -Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.-

09 JUN. LIQ. N° 32746 \$550,00.-